

ORGANO LEGISLATIVO

DECRETO No. 889

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 628, de fecha 22 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial No. 245, Tomo No. 437, del 27 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto General del Estado para el ejercicio fiscal 2023, por un valor de OCHO MIL NOVECIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,902,653,672.00).
- II. Que durante el presente ejercicio fiscal de 2023 han surgido diversas necesidades urgentes y prioritarias en varias Instituciones del Sector Público que requieren cobertura presupuestaria para el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, durante el cuarto trimestre de 2023 y que totalizan un monto de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$79,450,970.00) con cargo al Fondo General, los cuales estarán distribuidos de la siguiente manera: CUATRO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000,000.00) para la Secretaría de Innovación de la Presidencia de la República, con el propósito de financiar la compra de bienes y servicios y la adquisición de activos fijos relacionados con la implementación de tecnologías de información orientadas a la mejora de los servicios públicos que se brinda a la población.
- III. Que además, se requieren QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00) para el Instituto de Acceso a la Información Pública, orientado a la ejecución de diversas actividades para garantizar el acceso a la información pública, así como la implementación del Sistema de Gestión Documental y Archivos; CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00) para el Ramo de Relaciones Exteriores para darle cobertura durante el último trimestre de 2023 a gastos de funcionamiento de las Representaciones Diplomáticas y Consulares

acreditadas en las Regiones de Norte América, Centro América, Sur América, Europa, África, Asia y Medio Oriente.

- IV.** Que la Procuraduría General de la República necesita UN MILLÓN QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500,000.00) para financiar la adquisición de insumos imprescindibles para su funcionamiento institucional durante noviembre y diciembre de 2023; SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,778,060.00) para el Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial para financiar gastos de funcionamiento de las diferentes Direcciones Operativas durante el último trimestre de 2023; así como, TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,406,690.00) para el Ramo de Justicia y Seguridad Pública, destinados a complementar los gastos de funcionamiento de los diferentes centros penales, tales como alimentación, brazaletes, servicios básicos, mantenimiento, entre otros.
- V.** Que para el Ramo de Cultura se requiere UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,400,415.00) para financiar la adquisición de instrumentos musicales, uniformes, transporte y alimentación por la incorporación de 300 nuevos jóvenes músicos y para financiar la adquisición de libros, creación y acondicionamiento de áreas de lectura, salas de exposiciones y espacios interactivos, que permitan ofrecer un ambiente propicio para el aprendizaje en la nueva Biblioteca Nacional de El Salvador; y SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,194,800.00) para el Ramo de Obras Públicas y de Transporte destinados a financiar la adquisición de derechos de vía necesarios para la ejecución del proyecto Construcción de Viaducto y Ampliación de Carretera Tramo los Chorros.
- VI.** Que se solicitan recursos por OCHO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,000,000.00) para el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador para financiar gastos de funcionamiento institucional y transferencias corrientes para las federaciones deportivas durante el último trimestre; CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00) para el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la

Mujer para gastos ineludibles en bienes y servicios y adquisición de activos fijos, entre otros; CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$168,970.00) para el Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador para atender gastos operativos durante noviembre y diciembre de 2023; DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US(\$2,955,000.00) para la recién creada Dirección Nacional de Compras Públicas para el fortalecimiento de sus nuevas funciones institucionales; CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,109,535.00) para el Registro Nacional de las Personas Naturales con el propósito de financiar el proyecto de Identidad Digital en El Salvador, el cual brindará una identificación inequívoca y unificada en el entorno digital y para gastos relacionados a la emisión de DUI's a nivel nacional y en el exterior; y finalmente, se solicitan CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$437,500.00) para el Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador orientados a financiar gastos de funcionamiento de noviembre y diciembre de 2023.

- VII. Que de conformidad a lo prescrito en el artículo 226 de la Constitución de la República, el Ministerio de Hacienda, con base a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria y al combate de la evasión fiscal, ha registrado excedentes de ingresos, con relación a las estimaciones programadas al mes de octubre de 2023, en concepto de Impuesto Sobre la Renta, hasta por un monto de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,900,000.00), Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios hasta por un monto de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,500,000.00) y Otros Ingresos no Clasificados por OCHO MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,050,970.00), lo que permite contar con disponibilidades financieras para cubrir las necesidades antes relacionadas, hasta por el monto de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$79,450,970.00).

VIII. Que con el propósito que las diversas Instituciones del Sector Público No Financiero puedan hacer uso de los recursos antes mencionados hasta por el monto de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$79,450,970.00), se requiere reformar la Ley de Presupuesto vigente, en los términos siguientes, en la Sección - A Presupuesto General del Estado, Apartado II – INGRESOS, se incrementan los Rubros 11 Impuestos, Cuenta 111 Impuesto Sobre la Renta, con la cantidad de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,900,000.00) y 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con la cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,500,000.00) y Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 157 Otros Ingresos no Clasificados, con la cantidad de OCHO MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,050,970.00); asimismo, en el Apartado III – GASTOS, se incrementan las asignaciones vigentes de la Presidencia de la República; Instituto de Acceso a la Información Pública; Ramo de Relaciones Exteriores; Procuraduría General de la República; Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial; Ramo de Justicia y Seguridad Pública; Ramo de Cultura; Ramo de Obras Públicas y de Transporte con los montos indicados en los considerandos que preceden y en la Fuente de Financiamiento Fondo General; además, en la Sección B. Presupuestos Especiales, Apartado B.1 Instituciones Descentralizadas No Empresariales, Romano II – GASTOS, se refuerzan los Presupuestos Especiales del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador; Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer; Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador; Dirección Nacional de Compras Públicas; Registro Nacional de las Personas Naturales; y del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador, con los montos antes relacionados y en la misma Fuente de Financiamiento.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

DECRETA:

Art. 1. En la Ley de Presupuesto vigente, Sección – A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A. En el Apartado II – INGRESOS, se incrementan los Rubros 11 Impuestos, Cuenta 111 Impuesto Sobre la Renta, con la cantidad de VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$25,900,000.00) y 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, con la cantidad de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45,500,000.00) y Rubro 15 Ingresos Financieros y Otros, Cuenta 157 Otros Ingresos no Clasificados, con la cantidad de OCHO MILLONES CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,050,970.00).
- B. En el Apartado III – GASTOS, se refuerzan con el monto de SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$79,450,970.00), las asignaciones vigentes de diferentes Instituciones del Sector Público No Financiero, con cargo al Fondo General, conforme se indica a continuación: Presidencia de la República por CUATRO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000,000.00); Instituto de Acceso a la Información Pública por QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00); Ramo de Relaciones Exteriores por CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00); Procuraduría General de la República por UN MILLÓN QUINIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,500,000.00); Ramo de Gobernación y Desarrollo Territorial por SEIS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,778,060.00); Ramo de Justicia y Seguridad Pública por TREINTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS NOVENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,406,690.00); Ramo

de Cultura por UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,400,415.00); Ramo de Obras Públicas y de Transporte por SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,194,800.00);

- C. Además, en la Sección B. PRESUPUESTOS ESPECIALES, Apartado B.1- INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS NO EMPRESARIALES, Romano II – GASTOS, se refuerzan las fuentes específicas de ingresos y las asignaciones de gastos de los Presupuestos Especiales del Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador por OCHO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$8,000,000.00); Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer por CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00); Organismo Promotor de Exportaciones e Inversiones de El Salvador por CIENTO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$168,970.00); Dirección Nacional de Compras Públicas por DOS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA US(\$2,955,000.00); Registro Nacional de las Personas Naturales por CUATRO MILLONES CIENTO NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,109,535.00); y del Centro Internacional de Ferias y Convenciones de El Salvador por CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$437,500.00).

Art. 2. El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

ERNESTO ALFREDO CASTRO ALDANA,

PRESIDENTE.

SUECY BEVERLEY CALLEJAS ESTRADA,

PRIMERA VICEPRESIDENTA.

RODRIGO JAVIER AYALA CLAROS,

SEGUNDO VICEPRESIDENTE.

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE,

TERCER VICEPRESIDENTE.

ELISA MARCELA ROSALES RAMÍREZ,

PRIMERA SECRETARIA.

NUMAN POMPILO SALGADO GARCÍA,

SEGUNDO SECRETARIO.

REYNALDO ANTONIO LÓPEZ CARDOZA,

TERCER SECRETARIO.

REINALDO ALCIDES CARBALLO CARBALLO,

CUARTO SECRETARIO.

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los quince días del mes de noviembre de dos mil veintitrés.

PUBLÍQUESE,

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,

Presidente de la República.

JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,

Ministro de Hacienda.